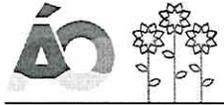




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



ACUERDO 4.02-1E-10-CT/AÁO/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LA CUENTA BANCARIA DE LOS PROVEEDORES Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS FACTURAS Y CUENTAS POR LIQUIDAR PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN DE PAGOS Y CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANTECEDENTES

Derivado de la presentación en el sistema de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio **092073821000027, 092073821000028, 092073821000030 y 092073821000055**, misma en las que señalo como medio para oír y recibir notificaciones: "Domicilio" y como modalidad de entrega "Copia Certificada", mediante la cual se solicita lo siguiente:

Solicitud de acceso a la Información Pública con folio: 092073821000027:

"...Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo previsto en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vengo a solicitar COPIA CERTIFICADA, previo pago de derechos de la siguiente documentación:

Acta Entrega-Recepción de los siguientes contratos:

- LP/DGDU/052/18
- LP/DGDU/071/18
- LP/DGDU/070/18
- LP/DGDU/073/18
- LP/DGDU/050/18
- LP/DGDU/031/18
- IRS/DGDU/160/17
- IRS/DGDU/001/17
- IR/DGDU/005/18
- LP/DGDU/021/18
- LP/DGDU/059/18
- LP/DGDU/072/18
- ADS/DGODU/047/18

M.

[Signature]

FF

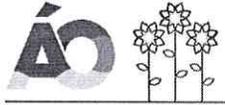
[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADS/DGODU/032/18

IU/DGODU/023/17

IU/DGODU/077/17

IU/DGODU/053/17

IU/DGODU/007/17

IU/DGODU/032/18

ADS/DGODU/011/18

IR/DGODU/080/18

LP/DGODU/019/18

IRS/DGODU/002/18

LP/DGODU/048/18

Oficio enviado por la Dirección Técnica a la Dirección de Administración para el pago de la última estimación de cada uno de los contratos mencionados en el inciso A de la presente solicitud.

Cuerpo de la última estimación de cada uno de los contratos señalados en el inciso A de la presente solicitud..." (Sic)

Solicitud de acceso a la Información Pública con folio: 092073821000028:

"...Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 y 8 Constitucional, numerales 15, 75, 92, 94 así como los artículos 3, 7, 11, 12, 14 y 15, 192, 193, 195, 196 fracción II y 199 todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vengo a solicitar la siguiente información pública, en COPIA CERTIFICADA:

Quién autorizó el pago de la última estimación de los siguientes contratos y en qué fecha?

Quién subió el pago de los siguientes contratos, al sistema de finanzas y en fecha?

CONTRATOS DE LOS QUE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

LP/DGDU/052/18

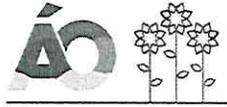
LP/DGDU/071/18

LP/DGDU/070/18

LP/DGDU/073/18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



LP/DGDU/050/18

LP/DGDU/031/18

IRS/DGDU/160/17

IRS/DGDU/001/17

IR/DGDU/005/18

LP/DGDU/021/18

LP/DGDU/059/18

LP/DGDU/072/18

ADS/DGODU/047/18

ADS/DGODU/032/18

IU/DGODU/023/17

IU/DGODU/077/17

IU/DGODU/053/17

IU/DGODU/007/17

IU/DGODU/032/18

ADS/DGODU/011/18

IR/DGODU/080/18

LP/DGODU/019/18

IRS/DGODU/002/18

LP/DGODU/048/18 ..." (Sic)

Solicitud de acceso a la Información Pública con folio: 092073821000030:

"Que por media del presente escrito y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 y 8 Constitucional, numerales 15, 75, 92, 94 así como los artículos 3, 7, 11, 12, 14 y 15, 192, 193, 195, 196 fracción II y 199 todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vengo a solicitar la siguiente información pública, en COPIA CERTIFICADA:

CLC DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PAGADA DE LOS CONTRATOS SIGUIENTES.

OFICIO CON EL CUAL SE REMITIERON A PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

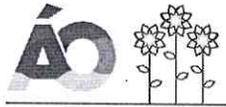
Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the letters 'un. BR'.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials 'X'.

Handwritten mark in blue ink, possibly the number '9'.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de Magón
REGLACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATOS DE LOS QUE SE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN
LOS PUNTOS ANTERIORES:

LP/DGDU/052/18

LP/DGDU/071/18

LP/DGDU/070/18

LP/DGDU/073/18

LP/DGDU/050/18

LP/DGDU/031/18

IRS/DGDU/160/17

IRS/DGDU/001/17

IR/DGDU/005/18

LP/DGDU/021/18

LP/DGDU/059/18

LP/DGDU/072/18

ADS/DGODU/047/18

ADS/DGODU/032/18

IU/DGODU/023/17

IU/DGODU/077/17

IU/DGODU/053/17

IU/DGODU/007/17

IU/DGODU/032/18

ADS/DGODU/011/18

IR/DGODU/080/18

LP/DGODU/019/18

IRS/DGODU/002/18

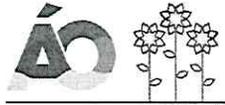
LP/DGODU/048/18 ..." (Sic)

Solicitud de acceso a la Información Pública con folio: 092073821000055:

"---Que por media del presente escrito y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 y 8 Constitucional, numerales 15, 75, 92, 94 así como los artículos 3, 7, 11, 12, 14 y 15, 192, 193, 195, 196 fracción II y 199 y 200 todos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Ciudad de México vengo a solicitar la siguiente información pública, así como lo previsto por el artículo 8 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Ciudad de México, vengo a solicitar la siguiente información pública de la siguiente manera:

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA

Solicito que se me informe ¿Cuántos de los contratos que a continuación se enlistan, fueron pagados durante la administración de la Alcaldesa Layda Sansores San Román, es decir, de octubre del 2018 a febrero del 2021?

Celebrados con la empresa Distribidora San S.A. de C.V.

LP/DGDU/052/18

LP/DGDU/071/18

LP/DGDU/070/18

Celebrados con la empresa Gamac Constructores S.A. de C.V

LP/DGDU/073/18

LP/DGDU/050/18

LP/DGDU/031/18

Celebrados con la empresa "Grupo Rolirob, S.A. de C.V."

LP/DGODU/048/18

Celebrados con la empresa "Conjunto Empresarial Vendabal S.A. de C.V."

LP/DGDU/072/18

Celebrados con la empresa Fuentes Guerra Construcciones S.A. de C.V

ADS/DGODU/047/18

ADS/DGODU/032/18

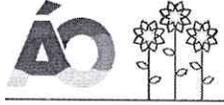
¿Los contratos de obra números LP/DGDU/052/18, LP/DGDU/071/18, LP/DGDU/070/18, LP/DGDU/073/18, LP/DGDU/050/18, LP/DGDU/031/18, LP/DGODU/048/18, LP/DGDU/072/18, ADS/DGODU/047/18, ADS/DGODU/032/18,, ya han sido pagados? Asimismo, solicito se me proporcione copia certificada de la Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a dichos contratos.

En caso de haberse pagado los contratos números contratos de obra números LP/DGDU/052/18, LP/DGDU/071/18, LP/DGDU/070/18, LP/DGDU/073/18, LP/DGDU/050/18, LP/DGDU/031/18, LP/DGODU/048/18, LP/DGDU/072/18, ADS/DGODU/047/18, ADS/DGODU/032/18, ¿En qué fecha se liquidaron dichos contratos?

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CIUDAD

En caso de no haberse pagado los contratos números contratos de obra números LP/DGDU/052/18, LP/DGDU/071/18, LP/DGDU/070/18, LP/DGDU/073/18, LP/DGDU/050/18, LP/DGDU/031/18, LP/DGDU/048/18, LP/DGDU/072/18, ADS/DGODU/047/18, ADS/DGODU/032/18., ¿Cuál fue el área que detuvo los trámites de pago de los citados contratos? Asimismo, solicito se me informe el estatus del pago de los contratos en comento... (Sic)

Con fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia de esta H. Alcaldía, aprobó el Acuerdo 5.09-10-CT/AÁO/2021, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de reservada, la información contenida en 21 contratos.

El dieciocho de enero, la parte recurrente interpuso inconformidad de la respuesta a través del recurso de revisión con fecha de admisión dieciocho de enero de dos mil veintidós, mismo que asigno con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0146/2022.

El veintisiete de enero, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el Órgano Garante determinó acumular los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.0146/2022, INFOCDMX/RR.IP.0147/2022, INFOCDMX/RR.IP.0147/2022 y INFOCDMX/RR.IP.0149/2022.**

Es para el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que el Órgano Garante notifica la resolución al tenor de lo siguiente:

"...Se determina con fundamentos en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

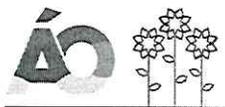
Turne la solicitud con número de folio 092073821000027 ante el Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón y realice la desclasificación de la información por no ser el tratamiento adecuado al caso concreto.

Emita una nueva respuesta mediante la cual haga del conocimiento de la parte recurrente, de manera fundada y motivada sobre si cuenta con los contratos materia de la solicitud de información, en caso de haberse remitido a diversas autoridades, hacer constar la fecha y oficio mediante los cuales se realizó.

En caso de no contar con los contratos materia de la solicitud de información, ni con documento alguno que ampare su paradero, el Comité de transparencia deberá realizar la declaratoria de inexistencia correspondiente, debiéndose remitir el acta correspondiente a la parte recurrente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



En caso de que el Sujeto Obligado si cuente con los contratos materia de la solicitud de información, o copia de los mismos, deberá entregar versión pública de los mismos, así como copia del acta del Comité de Transparencia que lo sustente.

Para el caso en que los contratos materia de la solicitud de información hayan sido remitos a las autoridades señaladas en su respuesta primigenia deberá realizar lo siguiente:

Remita la solicitud de información mediante correo institucional a la Contraloría Interna.

Oriente a la parte recurrente para que realice su solicitud de información ante la Fiscalía General de la Republica y la Auditoria Superior de la Federación.

Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación...(Sic)

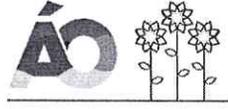
La Dirección General de Administración, a través del oficio **CDMX/AAO/DGA/DF/CPC/098/2022** de la Coordinación de Pagos y Contabilidad, el cual reza:

"Ahora bien, en cumplimiento de la resolución que nos ocupa, en términos de lo establecido en el artículo 171 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y lineamiento Décimo sexto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, le solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia la desclasificación de la información aludida..."(Sic)

En alcance al oficio anterior la Dirección General de Administración, a través del oficio **CDMX/AAO/DGA/DF/CPC/100/2022** de la Coordinación de Pagos y Contabilidad, manifestó lo siguiente:

"... En cumplimiento a lo ordenado por la resolución que nos ocupa y con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracción XLIII; 90 fracción VIII; 180 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tenga a bien someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la versión pública de las Cuentas por Liquidar Certificadas y sus anexos contenidas en el citado ANEXO 3, toda vez que los mismos contienen información clasificada como confidencial, consistente en los números de cuenta interbancaria de los proveedores, en términos del Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales..."(Sic)

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]



CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia, es la autoridad máxima al interior de este Sujeto Obligado en materia de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismo que tiene facultades para verificar la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción XII, 93 fracciones X y XI, 169, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el "Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial" del ahora Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016 establece la obligación por parte de los Sujetos Obligados de incorporar el siguiente criterio en sus acuerdos de clasificación de información, en sus modalidades de confidencial y reservada:

Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, el Comité de Transparencia, en su caso, emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial.

En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

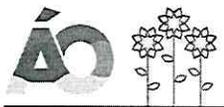
En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del dicho Comité."

Que el **criterio 10/17** emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Finalmente, en atención a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en aras de garantizar la proporcionalidad entre los principios de máxima publicidad y la reserva de información, se favorece el principio de máxima publicidad, reconociendo el derecho de acceso a la información de las personas ciudadanas y salvaguardando, a su vez, los datos personales mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, la clasificación en su modalidad de confidencial de las cuentas bancarias de las personas físicas y morales, reconociendo el derecho de acceso a la información del solicitante y salvaguardando, a su vez, los datos personales mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

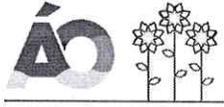
TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LA CUENTA BANCARIA DE LOS PROVEEDORES Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS FACTURAS Y CUENTAS POR LIQUIDAR PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN DE PAGOS Y CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. SHARÓN M.T. QUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURIDICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

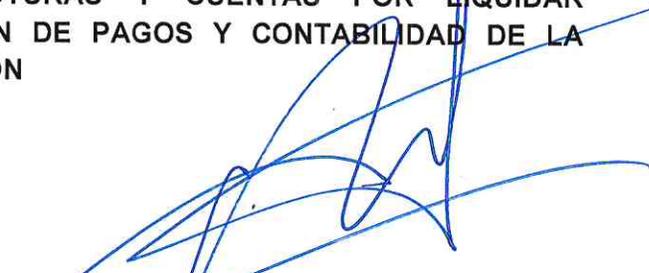
BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



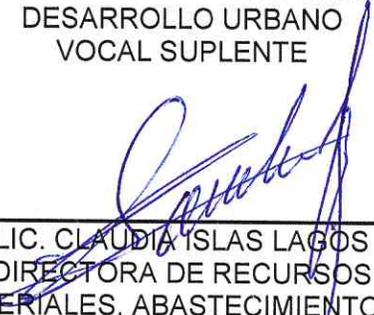
FIRMAS DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LA CUENTA BANCARIA DE LOS PROVEEDORES Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS FACTURAS Y CUENTAS POR LIQUIDAR PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN DE PAGOS Y CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA
GERARDO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
VOCAL


LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO
VOCAL SUPLENTE


ARQ. GERARDO ROBERTO ALANIS
ESTRADA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO
VOCAL SUPLENTE


LIC. KESLEY AISLINN GONZÁLEZ ACOSTA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
VOCAL SUPLENTE


LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS Y ASESORA EN MATERIA
DE ARCHIVOS
INVITADA PERMANENTE